



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE ALLER

ANUNCIO. Aprobación definitiva de las ordenanzas municipales números 5.01 y 5.02 para el establecimiento de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario.

El Pleno del Ayuntamiento de Aller, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2018 adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

- Aprobación del establecimiento de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario por la prestación de los siguientes servicios:
 - Servicio de distribución y suministro de agua potable
 - Servicio de Alcantarillado y vertidos directos de aguas residuales.
- Aprobación provisional de las siguientes Ordenanzas reguladoras de las mismas.
 - Ordenanza número 5.01, Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributario por el Servicio de distribución y suministro de agua potable.
 - Ordenanza número 5.02, Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributario por la prestación del servicio de Alcantarillado y por vertidos directos de aguas residuales.

No habiéndose presentado reclamaciones contra los acuerdos adoptados, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, se procede a la publicación de los presentes acuerdos definitivos, así como del texto íntegro de las ordenanzas relacionadas en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, a efectos de su entrada en vigor.

Contra el acuerdo de aprobación definitiva podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Cabañaquinta, a 1 de febrero de 2019.—El Alcalde.—Cód. 2019-01078.

El texto íntegro de las Ordenanzas y sus modificaciones queda como se expresa:

ORDENANZA N.º 5.01

PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR EL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN Y SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

Artículo 1.—*Naturaleza y fundamento.*

En uso de las facultades concedidas en los artículos 31.3 y 142 de la Constitución, 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 4 y 6 del artículo 20 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, en la redacción dada al nuevo apartado 6 por la disposición final duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este Ayuntamiento establece la prestación patrimonial de carácter público no tributario por el servicio de distribución y suministro de agua potable, incluidos la colocación, alquiler, venta, utilización, mantenimiento y desmontaje de contadores e instalaciones análogas, las obras de instalación de acometidas e hidrantes y reposiciones, que se registrará por la presente ordenanza por tratarse de un servicio municipal que se presta en régimen de concesión.

Artículo 2.—*Objeto del servicio.*

La prestación de los servicios contemplados en esta ordenanza comprende la distribución y suministro de agua potable, cambio de titularidad, mantenimiento, conservación, venta e instalación de contadores, y reposiciones, reintegros de obras y servicios en los supuestos regulados en el Art. 4 y en el anexo I de esta Ordenanza.

Artículo 3.—*Obligados al pago de la prestación.*

Son sujetos obligados al pago de la prestación de carácter público no tributaria, regulada en esta ordenanza, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades sin personalidad jurídica tales como beneficiarios, sucesores, comunidades de bienes o herencias yacentes que sean titulares del contrato de suministro de agua, con las siguientes particularidades:

- a) En los casos de propiedad horizontal de inmuebles que no tengan instalados contadores individuales, la liquidación de las cuotas se efectuará por contador general a la Comunidad de Propietarios configurándose esta como sujeto obligado al pago.

En este supuesto y por lo que se refiere a las tarifas 1 y 2 del artículo 4, los metros cúbicos establecidos para el cálculo del mínimo y de cada uno de los escalones sucesivos, se considerará el número de usuarios (número de viviendas o locales) a los que se preste el suministro a través de dicho contador general.

- b) La titularidad del contrato de suministro de agua y saneamiento será a nombre del propietario de la vivienda, local o industria, no obstante, podrá resultar contratante el inquilino, con autorización bastante de la propiedad. Esta autorización implicará la asunción, por parte del propietario, de las eventuales responsabilidades y del resarcimiento de daños al Concesionario, en caso de incumplimiento del contrato de suministro y saneamiento por parte del inquilino.
- c) No podrá ser titular del contrato de suministro de agua y saneamiento (abonado) quien, habiéndolo sido con anterioridad para otra finca, local o industria, haya sido penalizado con suspensión de suministro o resolución del contrato por falta de pago o medida reglamentaria, a no ser que satisfaga íntegramente sus anteriores obligaciones, con los recargos, intereses y gastos a que hubiera lugar.
- d) En los casos en que se soliciten los servicios para la ejecución de obras, el obligado al pago de la prestación será el promotor o en su caso, el constructor, siempre que se acredite que la obra dispone de la preceptiva licencia para su realización.

Artículo 4.— Tarifas o cuotas del servicio.

Las bases de cálculo de las cuotas o tarifas se determinarán atendiendo a la naturaleza y características de servicio realizado conforme al tenor siguiente:

Tarifa 1.— Usos domésticos. Para su determinación se establece tres bloques o tramos, en los que se distribuirá, de forma escalonada, el consumo aforado mediante la lectura del aparato contador según la siguiente tabla:

Epígrafe	Bases	Tarifa euros agua clorada	Tarifa euros agua depurada
4.1.1	Bloque 1.º-Para consumos de hasta 33 m ³ , con 27 m ³ de consumo mínimo trimestral facturable, facturándose las unidades que se rebasen por los bloques siguientes, por metro cúbico	0,3968 €	0,5793 €
4.1.2	Bloque 2.º- Para consumos comprendidos entre más de 33 m ³ y no superiores a 51 m ³ , por metro cúbico	0,4532 €	0,6617 €
4.1.3	Bloque 3.º- Para consumos superiores a 51 m ³ , por metro cúbico	0,5801 €	0,8472 €

Tarifa 2.— Usos industriales o comerciales: Para su determinación se establecen tres bloques o tramos, en los que se distribuirá de forma escalonada, el consumo aforado mediante la lectura del aparato contador, según la siguiente tabla:

Epígrafe	Bases	Tarifa euros agua clorada	Tarifa euros agua depurada
4.2.1	Bloque 1.º- Para consumos de hasta 44 m ³ , con 27 m ³ de consumo mínimo trimestral facturable, y facturándose las unidades que se rebasen por los bloques siguientes, por metro cúbico	1,1788 €	1,3050 €.
4.2.2	Bloque 2.º- Para consumos comprendidos entre más de 44 m ³ y no superiores a 66 m ³ , por metro cúbico	1,3438 €	1,4877 €.
4.2.3	Bloque 3.º- Para consumos superiores a 66 m ³ , por metro cúbico. La tarifa fijada en este bloque se reducirá en un 10% cuando se trate de consumos realizados por usuarios prestadores de servicios sociosanitarios y asistenciales.	1,7201 €	1,9044 €.

Tarifa 3.— Otros Usos: Para su determinación se establecen tres bloques o tramos, en los que se distribuirá de forma escalonada, el consumo aforado mediante la lectura del aparato contador, según la siguiente tabla:

Epígrafe	Bases	Tarifa euros agua clorada	Tarifa euros agua depurada
4.3.1	Bloque 1.º- Para consumos de hasta 52 m ³ , con 39 m ³ de consumo mínimo trimestral facturable, y facturándose las unidades que se rebasen por los bloques siguientes, por metro cúbico	1,5608 €	1,6687 €.
4.3.2	Bloque 2.º- Para consumos comprendidos entre más de 52 m ³ y no superiores a 78 m ³ , por metro cúbico	1,7792 €	1,9024 €.
4.3.3	Bloque 3.º- Para consumos superiores a 78 m ³ , por metro cúbico	2,2774 €	2,4351 €.



Tarifa 4.—Las autorizaciones de cambios de titular del contrato por suministro de agua devengarán una cuota de 7€.

Tarifa 5.—En concepto de mantenimiento y conservación de contadores (retirada, reparación y/o sustitución y colocación de los inutilizados o averiados por su normal uso) se abonará una cuota trimestral de 3 €.

Tarifa 6.—Usos especiales piscinas particulares, por metro cúbico: 1,5488 €, sin mínimo, en una única medición anual con contador durante el tercer trimestre.

Tarifa 7.—Venta de contadores a abonados se estará a lo dispuesto en el cuadro de precios autorizados que figura en el anexo I de esta Ordenanza.

Tarifa 8.—Reposiciones, reintegro de obras y servicios.

Los informes correspondientes a obras y servicios realizados o prestados por el concesionario a solicitud de los usuarios estarán supeditados a los costes de materiales, mano de obra y desplazamientos, resultantes en cada momento. El importe se incluirá en la factura que pasará al cobro el concesionario. A tal efecto se elaborará un presupuesto previo en base al cuadro de precios autorizados que figura en el anexo I de esta Ordenanza.

Las tarifas establecidas en esta ordenanza no incluyen el Impuesto sobre Valor Añadido (IVA) que les será de aplicación en cada caso conforme a la normativa vigente.

Artículo 5.—Reducciones y bonificaciones.

1.—Reducción aplicable a usos domésticos (tarifa 1), por razones sociales.

Será de aplicación una reducción del 100% de la cuota a aquellos titulares de contrato que se hallen en situación de emergencia social, previamente autorizada dicha reducción por la Administración Municipal, en los términos establecidos en la vigente Ordenanza municipal reguladora para la Concesión de Ayudas Económicas de Emergencia Social, de Apoyo Económico y contra la Pobreza Energética.

2.—Reducción aplicable a usos domésticos (tarifa 1), por razón de los ingresos a favor de titulares de contratos mayores de 65 años.

A) Gozarán de bonificaciones en el pago de las tarifas de suministro de agua, los titulares de contratos mayores de 65 años, cuyos niveles de renta per cápita (R.P.C) de la unidad familiar se encuentren en los siguientes límites

Nivel de R.P.C	Beneficio fiscal porcentaje
De 0 al 60% de la pensión mínima de viudedad	100%
De 61% a 85% de la pensión mínima de viudedad	75%
De 86% a 120% de la pensión mínima de viudedad	50%

B) El cálculo de la R.P.C de la unidad familiar se efectuará teniendo en cuenta los ingresos reales de todos los miembros que residan en el domicilio familiar, procedentes de retribuciones salariales, prestaciones por desempleo y otras prestaciones sociales, pensiones de jubilación, viudedad, orfandad, etc. pensiones alimenticias establecidas en el correspondiente convenio regulador, rendimientos de capital mobiliario e inmobiliario y cualesquiera otros ingresos no contemplados anteriormente. El total de renta así obtenido se dividirá entre el número de miembros de la unidad familiar a efectos del concepto de Renta per cápita.

C) Los beneficios regulados en el presente artículo se otorgarán a una única unidad familiar y en referencia a un único domicilio. En el supuesto de convivencia temporal o permanente de otra u otras unidades familiares en el mismo domicilio se computará la suma de los ingresos de cada una de dichas unidades familiares para el cálculo de la renta per cápita.

D) La solicitud para acceder a los beneficios señalados deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- o Fotocopia DNI o pasaporte, en su caso.
- o Fotocopia de la declaración de la renta del ejercicio anterior de todos los miembros de la unidad familiar, o certificado de Imputaciones del IRPF, en el cual se reflejan ingresos anuales e intereses.

El Ayuntamiento comprobará la veracidad de los datos aportados, reservándose el derecho a exigir la ampliación de estos, y asimismo, completará la información con los siguientes documentos:

- o Certificado de empadronamiento.
- o Informe Policía Local de convivencia.
- o Informe o certificado de Hacienda de bienes de Naturaleza Rústica y Urbana que figuran a su nombre, y en caso de no poseer bien alguno, certificación en sentido negativo.
- o Informe o certificado de la Tesorería Municipal de no ser deudor a la Hacienda Municipal y a la Empresa Concesionaria del Servicio de Agua de no resultar deudor por los conceptos de agua y alcantarillado.

E) La solicitud de estos o su renovación para ejercicios sucesivos deberá formalizarse inexcusablemente por el interesado dentro de los meses de noviembre y diciembre, del año inmediato anterior al que haya de surtir efectos, acreditando los requisitos exigidos para su reconocimiento.

Fuera de este plazo no se concederá beneficio alguno.

3.—Efectos y extinción de las reducciones y bonificaciones.



El derecho a la reducción y bonificación reconocida se extenderá desde la fecha de su reconocimiento hasta el 31 de diciembre del año natural, o hasta una fecha anterior si dejan de darse los motivos por los que ha sido reconocida, debiendo tramitarse, de persistir la situación, para el ejercicio siguiente el correspondiente expediente.

Artículo 6.—*Devengo.*

Se devenga la prestación patrimonial no tributaria y nace la obligación de pago cuando se inicie la actividad municipal de prestación del servicio, entendiéndose iniciada la misma:

- a) En el suministro de agua, por el otorgamiento del correspondiente contrato e iniciación de suministro.
- b) En el mantenimiento de aparatos contadores el devengo será trimestral, iniciándose a partir de su instalación y puesta en funcionamiento.
- c) En los cambios de titular de contrato, el devengo se producirá al momento de solicitar la modificación del contrato.
- d) En los demás supuestos (venta de aparatos contadores), o servicios prestados a los que se refiere la Tarifa 8, del artículo 4, el devengo se produce al momento de su realización siendo objeto de facturación por la concesionaria.

Artículo 7.—*Liquidación e ingreso.*

1. La liquidación e ingreso de la prestación patrimonial de carácter público no tributario que es objeto de esta Ordenanza, obedecerá a las siguientes normas:

- Consumos de agua: mediante lectura periódica del aparato contador, facturándose el consumo a los precios de tarifa en recibo trimestral. El devengo de la tarifa periódica se produce el primer día de enero, abril, julio y octubre. Cuando se produzca variación en las condiciones de contrato (bajas, cambios de titularidad o cambios de usos) se practicará liquidación en función de los consumos realizados desde la última facturación emitida, prorrateándose los conceptos fijos de tarifa según los días transcurridos en el correspondiente período.
- La cuota trimestral incluirá aquellos conceptos adicionales que resulten de lo establecido en el artículo 4 de esta Ordenanza, que tengan carácter periódico.
- Para aquellos usuarios que realicen habitualmente grandes consumos se podrá establecer un sistema de facturación y liquidación mensual de cuotas previa petición de los mismos y consulta con la empresa concesionaria del servicio.

2. El pago del recibo unificado de agua y alcantarillado se efectuará preferentemente mediante domiciliación bancaria.

3. La falta de pago por el abonado, podrá dar lugar a la suspensión del suministro, en los términos señalados en el artículo 26.2, del Reglamento Regulador del Servicio. La reconexión de este se efectuará una vez pagada por el abonado toda la deuda pendiente, así como los gastos originados por el corte y reposición.

4. Las tarifas impagadas devengarán el interés legal del dinero en concepto de interés moratorio desde el momento en el que venza el periodo de pago establecido en el correspondiente contrato. Sin perjuicio de lo anterior los recibos impagados podrán ser exaccionados por la vía administrativa de apremio.

5. La concesionaria deberá incluir en las facturas correspondientes a la prestación de los servicios de suministro de agua y alcantarillado, cuantos otros conceptos de naturaleza tributaria y no tributaria le corresponda recaudar por cuenta de terceros, conforme a lo establecido en las normas aplicables.

Artículo 8.—*Gestión.*

Los titulares del contrato de suministro de agua, al formular el alta en el servicio quedan obligados al abono de las tarifas correspondientes y al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento Regulador del Servicio de suministro de agua y saneamiento del concejo de Aller.

Cuando el Abonado desee causar baja en el suministro estará obligado a interesar por escrito a la empresa dicha baja con la suficiente antelación, indicando la fecha en que debe cesar el suministro.

Artículo 9.— *Reclamaciones.*

En caso de discrepancia en cuanto a la aplicación de las tarifas, los sujetos obligados al pago podrán reclamar ante la concesionaria de los servicios, sin perjuicio del ejercicio de cuantas otras acciones estimen procedentes.

Disposición adicional

En todo lo que no se oponga al contenido de esta Ordenanza seguirá en vigor el Reglamento Regulador del Servicio de suministro de agua y saneamiento del concejo de Aller aprobado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Aller en fecha 29 de octubre de 1998.

La prestación de los servicios de suministro de agua y alcantarillado se llevará a cabo por parte de la sociedad concesionaria, en las condiciones técnicas y económicas establecidas en el contrato de concesión de los servicios suscrito con el Ayuntamiento y en Reglamento Regulador de los mismos.



Disposición transitoria

Esta Ordenanza será de aplicación al primer período de facturación completo de las tarifas que se inicie tras la entrada en vigor de la misma. Hasta ese momento seguirá en vigor la regulación anterior de los ingresos correspondientes a la prestación de los servicios de suministro de agua y alcantarillado.

Disposición final. Entrada en vigor

Esta Ordenanza aprobada por el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Aller en sesión celebrada en fecha 29 de noviembre de 2018. Entrará en vigor tras su publicación oficial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Esta Ordenanza se modificará por el procedimiento establecido para su aprobación, según lo establecido en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

ANEXO I

Descripción	Medida	Precio
ACCESORIOS PARA UNIÓN DE TUBERÍAS \ Fittings de latón Greiner para tubo de polietileno, con mordaza de latón		
ENLACE ROSCA MACHO, MORDAZA LATÓN	D. 20	3,57
ENLACE ROSCA MACHO, MORDAZA LATÓN	D. 25	4,82
ENLACE ROSCA MACHO, MORDAZA LATÓN	D. 32	7,03
ENLACE ROSCA MACHO, MORDAZA LATÓN	D. 40	10,26
ENLACE ROSCA MACHO, MORDAZA LATÓN	D. 50	17,94
ENLACE ROSCA MACHO, MORDAZA LATÓN	D. 63	31,13
ENLACE ROSCA MACHO, MORDAZA LATÓN	D. 75	35,14
ENLACE ROSCA MACHO, MORDAZA LATÓN	D. 90	87,79
ENLACE ROSCA MACHO, MORDAZA LATÓN	D. 110	156,93
ENLACE ROSCA MACHO REDUCIDO, MORDAZA LATÓN	D. 1/2"x25	1,17
ENLACE ROSCA MACHO REDUCIDO, MORDAZA LATÓN	D. 3/4"x32	1,85
ENLACE ROSCA MACHO REDUCIDO, MORDAZA LATÓN	D. 1"x25	1,57
ENLACE ROSCA MACHO REDUCIDO, MORDAZA LATÓN	D. 1"x40	3,03
ENLACE ROSCA MACHO REDUCIDO, MORDAZA LATÓN	D. 1.1/4"x32	2,03
ENLACE ROSCA MACHO REDUCIDO, MORDAZA LATÓN	D. 1.1/4"x50	7,62
ENLACE ROSCA MACHO REDUCIDO, MORDAZA LATÓN	D. 1.1/2"x40	3,64
ENLACE ROSCA MACHO REDUCIDO, MORDAZA LATÓN	D. 1.1/2"x63	11,78
ENLACE ROSCA MACHO REDUCIDO, MORDAZA LATÓN	D. 2"x50	9,24
ENLACE ROSCA HEMBRA, MORDAZA LATÓN	D. 20	4,29
ENLACE ROSCA HEMBRA, MORDAZA LATÓN	D. 25	5,59
ENLACE ROSCA HEMBRA, MORDAZA LATÓN	D. 32	8,12
ENLACE ROSCA HEMBRA, MORDAZA LATÓN	D. 40	1,58
ENLACE ROSCA HEMBRA, MORDAZA LATÓN	D. 50	18,15
ENLACE ROSCA HEMBRA, MORDAZA LATÓN	D. 63	32,17
ENLACE ROSCA HEMBRA, MORDAZA LATÓN	D. 75	74,40
ENLACE ROSCA HEMBRA, MORDAZA LATÓN	D. 90	96,61
ENLACE ROSCA HEMBRA, MORDAZA LATÓN	D. 110	192,58
ENLACE ROSCA HEMBRA REDUCIDO, MORDAZA LATÓN	D. 1"x25	1,51
ENLACE ROSCA HEMBRA REDUCIDO, MORDAZA LATÓN	D. 1/2"x25	1,17
ENLACE ROSCA HEMBRA REDUCIDO, MORDAZA LATÓN	D. 3/4"x32	1,85
ENLACE ROSCA HEMBRA REDUCIDO, MORDAZA LATÓN	D. 1"x40	2,72
ENLACE ROSCA HEMBRA REDUCIDO, MORDAZA LATÓN	D. 1.1/4"x32	2,03
ENLACE ROSCA HEMBRA REDUCIDO, MORDAZA LATÓN	D. 1.1/2"x40	3,59
ENLACE ROSCA HEMBRA REDUCIDO, MORDAZA LATÓN	D. 2"x50	9,94
MANGUITO DE REPARACIÓN, MORDAZA LATÓN	D. 25	8,94
MANGUITO DE REPARACIÓN, MORDAZA LATÓN	D. 32	12,04
MANGUITO DE REPARACIÓN, MORDAZA LATÓN	D. 40	17,48
MANGUITO DE REPARACIÓN, MORDAZA LATÓN	D. 50	29,46
MANGUITO DE REPARACIÓN, MORDAZA LATÓN	D. 63	50,52
MANGUITO DE UNIÓN, MORDAZA LATÓN	D. 20	0,94
MANGUITO DE UNIÓN, MORDAZA LATÓN	D. 25	1,41
MANGUITO DE UNIÓN, MORDAZA LATÓN	D. 32	4,26



MANGUITO DE UNIÓN, MORDAZA LATÓN	D. 40	7,55
MANGUITO DE UNIÓN, MORDAZA LATÓN	D. 50	20,70
MANGUITO DE UNIÓN, MORDAZA LATÓN	D. 63	49,59
MANGUITO DE UNIÓN, MORDAZA LATÓN	D. 75	154,42
MANGUITO DE UNIÓN, MORDAZA LATÓN	D. 90	204,33
MANGUITO DE UNIÓN, MORDAZA LATÓN	D. 110	369,91
MANGUITO DE UNIÓN REDUCIDO, MORDAZA LATÓN	D. 25x32	3,97
MANGUITO DE UNIÓN REDUCIDO, MORDAZA LATÓN	D. 32x40	5,98
MANGUITO DE UNIÓN REDUCIDO, MORDAZA LATÓN	D. 32x50	10,31
MANGUITO DE UNIÓN REDUCIDO, MORDAZA LATÓN	D. 40x50	16,41
MANGUITO DE UNIÓN REDUCIDO, MORDAZA LATÓN	D. 40x63	35,99
MANGUITO DE UNIÓN REDUCIDO, MORDAZA LATÓN	D. 50x63	121,45
CODO A 90°, MORDAZA LATÓN	D. 20	6,29
CODO A 90°, MORDAZA LATÓN	D. 25	7,64
CODO A 90°, MORDAZA LATÓN	D. 32	11,56
CODO A 90°, MORDAZA LATÓN	D. 40	14,43
CODO A 90°, MORDAZA LATÓN	D. 50	17,53
CODO A 90°, MORDAZA LATÓN	D. 63	18,74
CODO A 90°, MORDAZA LATÓN	D. 75	196,32
CODO A 90°, MORDAZA LATÓN	D. 90	235,18
TE, BOCA CENTRAL ROSCA HEMBRA, MORDAZA LATÓN	D. 20	7,32
TE, BOCA CENTRAL ROSCA HEMBRA, MORDAZA LATÓN	D. 25	9,52
TE, BOCA CENTRAL ROSCA HEMBRA, MORDAZA LATÓN	D. 32	13,95
TE, BOCA CENTRAL ROSCA HEMBRA, MORDAZA LATÓN	D. 40	16,11
TE, BOCA CENTRAL ROSCA HEMBRA, MORDAZA LATÓN	D. 50	27,23
TE, BOCA CENTRAL ROSCA HEMBRA, MORDAZA LATÓN	D. 63	81,55
TE, BOCA CENTRAL ROSCA HEMBRA, MORDAZA LATÓN	D. 75	134,93
TE, BOCA CENTRAL ROSCA HEMBRA, MORDAZA LATÓN	D. 90	197,44
TE, TRES BOCAS UNIÓN TUBO, MORDAZA LATÓN	D. 20	2,01
TE, TRES BOCAS UNIÓN TUBO, MORDAZA LATÓN	D. 25	4,69
TE, TRES BOCAS UNIÓN TUBO, MORDAZA LATÓN	D. 32	6,42
TE, TRES BOCAS UNIÓN TUBO, MORDAZA LATÓN	D. 40	24,49
TE, TRES BOCAS UNIÓN TUBO, MORDAZA LATÓN	D. 50	65,48
TE, TRES BOCAS UNIÓN TUBO, MORDAZA LATÓN	D. 63	100,23
TE, TRES BOCAS UNIÓN TUBO, MORDAZA LATÓN	D. 75	166,44
TE, TRES BOCAS UNIÓN TUBO, MORDAZA LATÓN	D. 90	248,68
ENLACE GEBO ROSCA HEMBRA	3/8"	7,89
ENLACE GEBO ROSCA HEMBRA	1/2"	6,32
ENLACE GEBO ROSCA HEMBRA	3/4"	7,21
ENLACE ROSCA MACHO	3/8"	7,82
ENLACE ROSCA MACHO	1/2"	6,12
ENLACE ROSCA MACHO	3/4"	7,21
TAPAPOROS LARGO	1/2"	11,33
TAPAPOROS LARGO	3/4"	11,92
TAPAPOROS LARGO	1"	14,07
TAPAPOROS LARGO	1 1/4"	17,62
TAPAPOROS CORTO	1/2"	5,47
TAPAPOROS CORTO	3/4"	6,11
TAPAPOROS CORTO	1"	7,79
TAPAPOROS CORTO	1 1/4"	10,43
GEBO UNION	3/8"	9,48

GEBO UNION	1/2"	9,48
GEBO UNION	3/4"	10,25
GEBO UNION	1"	11,55
GEBO UNION	1 1/4"	16,77

**ACCESORIOS PARA UNIÓN DE TUBERÍAS \ Manguitos multidiámetro
NS para tubo de polietileno**

MANGUITO MULTIDIÁMETRO PARA TUBO PE	RP-03 D. 76-52	290,14
MANGUITO MULTIDIÁMETRO PARA TUBO PE	RP-04 D. 87-63	294,28
MANGUITO MULTIDIÁMETRO PARA TUBO PE	RP-05 D.108-84	297,00
MANGUITO MULTIDIÁMETRO PARA TUBO PE	RP-06 D. 117-93	317,65
MANGUITO MULTIDIÁMETRO PARA TUBO PE	RP-07 D. 130-106	346,52
MANGUITO MULTIDIÁMETRO PARA TUBO PE	RP-08 D. 147-123	378,14
MANGUITO MULTIDIÁMETRO PARA TUBO PE	RP-10 D. 168-144	408,41
MANGUITO MULTIDIÁMETRO PARA TUBO PE	RP-11 D. 182-158	430,27
MANGUITO MULTIDIÁMETRO PARA TUBO PE	RP-13 D. 216-192	523,92
MANGUITO MULTIDIÁMETRO PARA TUBO PE	RP-15 D. 238-214	584,43
MANGUITO MULTIDIÁMETRO PARA TUBO PE	OSRP D. 260-236	654,54
MANGUITO MULTIDIÁMETRO PARA TUBO PE	RP-17 D. 288-264	757,69
MANGUITO MULTIDIÁMETRO, UN EXTREMO PARA TUBO PE	RPLM-03 D. 76-52	184,20
MANGUITO MULTIDIÁMETRO, UN EXTREMO PARA TUBO PE	RPLM-04 D. 87-63	188,11
MANGUITO MULTIDIÁMETRO, UN EXTREMO PARA TUBO PE	RPLM-05 D.108-84	192,03
MANGUITO MULTIDIÁMETRO, UN EXTREMO PARA TUBO PE	RPLM-06 D. 117-93	207,71
MANGUITO MULTIDIÁMETRO, UN EXTREMO PARA TUBO PE	RPLM-07 D. 130-106	226,02
MANGUITO MULTIDIÁMETRO, UN EXTREMO PARA TUBO PE	RPLM-08 D. 147-123	253,44
MANGUITO MULTIDIÁMETRO, UN EXTREMO PARA TUBO PE	RPLM-10 D. 168-144	271,73
MANGUITO MULTIDIÁMETRO, UN EXTREMO PARA TUBO PE	RPLM-11 D. 182-158	283,49
MANGUITO MULTIDIÁMETRO, UN EXTREMO PARA TUBO PE	RPLM-13 D. 216-192	365,78
MANGUITO MULTIDIÁMETRO, UN EXTREMO PARA TUBO PE	RPLM-15 D. 238-214	408,76
MANGUITO MULTIDIÁMETRO, UN EXTREMO PARA TUBO PE	OSRPLM D. 260-236	467,68
MANGUITO MULTIDIÁMETRO, UN EXTREMO PARA TUBO PE	RPLM-17 D. 288-264	516,01

**ACCESORIOS PARA UNIÓN DE TUBERÍAS \ Manguitos multidiámetro para tubo de polietileno,
resistentes a la tracción**

MANGUITO ANTITRACCIÓN PARA TUBO PE	D. 63	70,58
MANGUITO ANTITRACCIÓN PARA TUBO PE	D. 75	75,76
MANGUITO ANTITRACCIÓN PARA TUBO PE	D. 90	89,52
MANGUITO ANTITRACCIÓN PARA TUBO PE	D. 110	94,28
MANGUITO ANTITRACCIÓN PARA TUBO PE	D. 125	115,39
MANGUITO ANTITRACCIÓN PARA TUBO PE	D. 140	124,69
MANGUITO ANTITRACCIÓN PARA TUBO PE	D. 160	153,69
MANGUITO ANTITRACCIÓN PARA TUBO PE	D. 180	212,29
MANGUITO ANTITRACCIÓN PARA TUBO PE	D. 200	281,68
MANGUITO ANTITRACCIÓN PARA TUBO PE	D. 225	298,19

ACCESORIOS PARA UNIÓN DE TUBERÍAS \ Bridas doble cámara

BRIDA DOBLE CÁMARA PARA TUBO PE, RESISTENTE A LA TRACCIÓN	D. 63 x Brida DN 50	166,72
---	---------------------	--------

BRIDA DOBLE CÁMARA PARA TUBO PE, RESISTENTE A LA TRACCIÓN	D. 75 x Brida DN 65	193,20
BRIDA DOBLE CÁMARA PARA TUBO PE, RESISTENTE A LA TRACCIÓN	D. 90 x Brida DN 80	165,13
BRIDA DOBLE CÁMARA PARA TUBO PE, RESISTENTE A LA TRACCIÓN	D. 110 x Brida DN 100	213,22
BRIDA DOBLE CÁMARA PARA TUBO PE, RESISTENTE A LA TRACCIÓN	D. 125 x Brida DN 125	283,76
BRIDA DOBLE CÁMARA PARA TUBO PE, RESISTENTE A LA TRACCIÓN	D. 140 x Brida DN 125	283,76
BRIDA DOBLE CÁMARA PARA TUBO PE, RESISTENTE A LA TRACCIÓN	D. 160 x Brida DN 150	299,01
BRIDA DOBLE CÁMARA PARA TUBO PE, RESISTENTE A LA TRACCIÓN	D. 200 x Brida DN 200	431,26
BRIDA DOBLE CÁMARA PARA TUBO PE, RESISTENTE A LA TRACCIÓN	D. 225 x Brida DN 200	499,40
BRIDA DOBLE CÁMARA PARA TUBO PE, RESISTENTE A LA TRACCIÓN	D. 250 x Brida DN 250	614,84
BRIDA DOBLE CÁMARA PARA TUBO PE, RESISTENTE A LA TRACCIÓN	D. 280 x Brida DN 250	614,84
BRIDA DOBLE CÁMARA PARA TUBO PE, RESISTENTE A LA TRACCIÓN	D. 315 x Brida DN 300	717,44
BRIDA DOBLE CÁMARA PARA TUBO PE, RESISTENTE A LA TRACCIÓN	D. 400 x Brida DN 400	1801,18

BRIDA DOBLE CÁMARA PARA TUBOS PE Y PVC	D. 63 x Brida DN 50	88,17
BRIDA DOBLE CÁMARA PARA TUBOS PE Y PVC	D. 75 x Brida DN 65	91,39
BRIDA DOBLE CÁMARA PARA TUBOS PE Y PVC	D. 90 x Brida DN 80	64,13
BRIDA DOBLE CÁMARA PARA TUBOS PE Y PVC	D. 110 x Brida DN 100	46,50
BRIDA DOBLE CÁMARA PARA TUBOS PE Y PVC	D. 125 x Brida DN 125	141,08
BRIDA DOBLE CÁMARA PARA TUBOS PE Y PVC	D. 140 x Brida DN 125	141,08
BRIDA DOBLE CÁMARA PARA TUBOS PE Y PVC	D. 160 x Brida DN 150	82,58
BRIDA DOBLE CÁMARA PARA TUBOS PE Y PVC	D. 200 x Brida DN 200	149,09
BRIDA DOBLE CÁMARA PARA TUBOS PE Y PVC	D. 225 x Brida DN 200	149,09
BRIDA DOBLE CÁMARA PARA TUBOS PE Y PVC	D. 250 x Brida DN 250	173,96
BRIDA DOBLE CÁMARA PARA TUBOS PE Y PVC	D. 280 x Brida DN 250	173,96
BRIDA DOBLE CÁMARA PARA TUBOS PE Y PVC	D. 315 x Brida DN 300	220,45
BRIDA DOBLE CÁMARA PARA TUBOS PE Y PVC	D. 400 x Brida DN 400	458,50

BRIDA DOBLE CÁMARA PARA TUBO FUNDICIÓN	D. 66 x Brida DN 50	79,38
BRIDA DOBLE CÁMARA PARA TUBO FUNDICIÓN	D.82 x Brida DN 65	85,79
BRIDA DOBLE CÁMARA PARA TUBO FUNDICIÓN	D. 98 x Brida DN 80	58,53
BRIDA DOBLE CÁMARA PARA TUBO FUNDICIÓN	D. 118 x Brida DN 100	46,50
BRIDA DOBLE CÁMARA PARA TUBO FUNDICIÓN	D. 144 x Brida DN 125	129,85
BRIDA DOBLE CÁMARA PARA TUBO FUNDICIÓN	D. 170 x Brida DN 150	77,77
BRIDA DOBLE CÁMARA PARA TUBO FUNDICIÓN	D. 222 x Brida DN 200	161,14
BRIDA DOBLE CÁMARA PARA TUBO FUNDICIÓN	D. 274 x Brida DN 250	185,18
BRIDA DOBLE CÁMARA PARA TUBO FUNDICIÓN	D. 326 x Brida DN 300	208,41
BRIDA DOBLE CÁMARA PARA TUBO FUNDICIÓN	D. 429 x Brida DN 400	406,42

ACCESORIOS PARA UNIÓN DE TUBERÍAS \ Accesorios de latón roscados, fundidos

TAPÓN ROSCA MACHO	D. 3/8"	0,44
TAPÓN ROSCA MACHO	D. 1/2"	0,62
TAPÓN ROSCA MACHO	D. 3/4"	0,96
TAPÓN ROSCA MACHO	D. 1"	1,36
TAPÓN ROSCA MACHO	D. 1.1/4"	2,11
TAPÓN ROSCA MACHO	D. 1.1/2"	2,28

TAPÓN ROSCA MACHO	D. 2"	2,78
TAPÓN ROSCA MACHO	D. 2.1/2"	19,00
TAPÓN ROSCA MACHO	D. 3"	25,73
TAPÓN ROSCA MACHO	D. 4"	45,29
RACOR MARSELLA	D. M-1/2" x H-1/2" 1 cm	1,22
RACOR MARSELLA	D. M-1/2" x H-1/2" 2 cm	1,94
RACOR MARSELLA	D. M-1/2" x H-1/2" 3 cm	2,39
TUERCA REDUCTORA	D. 1/2"x3/4"	1,02
TUERCA REDUCTORA	D. 1/2"x1"	1,44
TUERCA REDUCTORA	D. 1/2"x1.1/4"	3,50
TUERCA REDUCTORA	D. 3/4"x1.1/4"	3,97
TUERCA REDUCTORA	D. 3/4"x1.1/2"	6,01
TUERCA REDUCTORA	D. 1"x1.1/4"	3,31
TUERCA REDUCTORA	D. 1"x1.1/2"	5,56
TUERCA REDUCTORA	D. 1.1/4"x1.1/2"	3,92
TUERCA REDUCTORA	D. 1.1/4"x2"	9,24
TUERCA REDUCTORA	D. 1.1/2"x2"	6,65
TUERCA REDUCTORA	D. 2"x2.1/2"	15,41
TUERCA REDUCTORA	D. 2"x3"	31,67
TUERCA REDUCTORA	D. 2.1/2"x3"	32,69
TUERCA REDUCTORA	D. 2.1/2"x4"	61,99
RACOR BARCELONA ROSCA MACHO	D. 45x1.1/2"	32,57
RACOR BARCELONA	D. 45x45	32,75
MACHÓN REDUCTOR	D. 1/4"x3/8"	1,93
MACHÓN REDUCTOR	D. 3/8"x1/2"	2,21
MACHÓN REDUCTOR	D. 7/8"x3/4"	2,21
MACHÓN REDUCTOR	D. 1/2"x3/4"	4,11
MACHÓN REDUCTOR	D. 1/2"x2"	3,20
MACHÓN REDUCTOR	D. 3/4"x1"	4,39
MACHÓN REDUCTOR	D. 3/4"x2"	4,17
MACHÓN REDUCTOR	D. 1"x1.1/4"	4,28
MACHÓN REDUCTOR	D. 1"x1.1/2"	8,10
MACHÓN REDUCTOR	D. 1"x2"	5,88
MACHÓN REDUCTOR	D. 1.1/4"x1.1/2"	8,95
MACHÓN REDUCTOR	D. 1.1/4"x2"	8,95
MACHÓN REDUCTOR	D. 1.1/2"x2"	9,06
MACHÓN	D. 1/2"	1,80
MACHÓN	D. 3/4"	2,18
MACHÓN	D. 1"	1,68
MACHÓN	D. 1.1/4"	2,78
MACHÓN	D. 1.1/2"	3,85
MACHÓN	D. 2"	5,37

ACCESORIOS PARA DERIVACIÓN \ Collarines de toma PT con salida roscada

BANDA + JUNTA	D. 60-70	16,29
BANDA + JUNTA	D. 70-90	16,34
BANDA + JUNTA	D. 87-107	16,36
CABEZAL DE TOMA SIMPLE	D. 50-150 x 3/4"	17,88
CABEZAL DE TOMA SIMPLE	D. 50-150 x 1"	17,88

CABEZAL DE TOMA SIMPLE	D. 50-150 x 1.1/4"	17,90
CABEZAL DE TOMA SIMPLE	D. 80-400 x 3/4"	21,05
CABEZAL DE TOMA SIMPLE	D. 80-400 x 1"	21,05
CABEZAL DE TOMA SIMPLE	D. 80-400 x 1.1/4"	21,05
CABEZAL DE TOMA SIMPLE	D. 80-400 x 1.1/2"	21,05
CABEZAL DE TOMA SIMPLE	D. 80-400 x 2"	21,05

ACCESORIOS PARA DERIVACIÓN \ Collarines de toma para tubo de polietileno con salida roscada

COLLARÍN DE TOMA PARA TUBOS DE PE Y PVC	D. 50x3/4"	26,99
COLLARÍN DE TOMA PARA TUBOS DE PE Y PVC	D. 50x1"	26,99
COLLARÍN DE TOMA PARA TUBOS DE PE Y PVC	D. 63x3/4"	30,54
COLLARÍN DE TOMA PARA TUBOS DE PE Y PVC	D. 63x1"	30,54
COLLARÍN DE TOMA PARA TUBOS DE PE Y PVC	D. 63x1.1/4"	30,54
COLLARÍN DE TOMA PARA TUBOS DE PE Y PVC	D. 63x1.1/2"	30,54
COLLARÍN DE TOMA PARA TUBOS DE PE Y PVC	D. 75x1"	33,60
COLLARÍN DE TOMA PARA TUBOS DE PE Y PVC	D. 75x1.1/4"	33,60
COLLARÍN DE TOMA PARA TUBOS DE PE Y PVC	D. 75x1.1/2"	33,60
COLLARÍN DE TOMA PARA TUBOS DE PE Y PVC	D. 90x1"	39,60
COLLARÍN DE TOMA PARA TUBOS DE PE Y PVC	D. 90x1.1/4"	39,60
COLLARÍN DE TOMA PARA TUBOS DE PE Y PVC	D. 90x1.1/2"	39,60
COLLARÍN DE TOMA PARA TUBOS DE PE Y PVC	D. 90x2"	39,60
COLLARÍN DE TOMA PARA TUBOS DE PE Y PVC	D. 110x1"	50,52
COLLARÍN DE TOMA PARA TUBOS DE PE Y PVC	D. 110x1.1/4"	50,52
COLLARÍN DE TOMA PARA TUBOS DE PE Y PVC	D. 110x1.1/2"	50,52
COLLARÍN DE TOMA PARA TUBOS DE PE Y PVC	D. 110x2"	50,52
COLLARÍN DE TOMA PARA TUBOS DE PE Y PVC	D. 125x1"	53,97
COLLARÍN DE TOMA PARA TUBOS DE PE Y PVC	D. 125x1.1/4"	53,97
COLLARÍN DE TOMA PARA TUBOS DE PE Y PVC	D. 125x1.1/2"	53,97
COLLARÍN DE TOMA PARA TUBOS DE PE Y PVC	D. 125x2"	53,97
COLLARÍN DE TOMA PARA TUBOS DE PE Y PVC	D. 140x1.1/4"	75,04
COLLARÍN DE TOMA PARA TUBOS DE PE Y PVC	D. 140x2"	75,04
COLLARÍN DE TOMA PARA TUBOS DE PE Y PVC	D. 160x1.1/4"	80,76
COLLARÍN DE TOMA PARA TUBOS DE PE Y PVC	D. 160x2"	80,76
COLLARÍN DE TOMA PARA TUBOS DE PE Y PVC	D. 200x2"	111,52

ACCESORIOS PARA DERIVACIÓN \ Collarines de toma en carga

COLLARÍN DE TOMA EN CARGA	D. 50x1.1/4"	45,35
COLLARÍN DE TOMA EN CARGA	D. 50x1.1/2"	45,35
COLLARÍN DE TOMA EN CARGA	D. 60x1.1/4"	46,54
COLLARÍN DE TOMA EN CARGA	D. 60x1.1/2"	46,54
COLLARÍN DE TOMA EN CARGA	D. 70x1.1/4"	46,54
COLLARÍN DE TOMA EN CARGA	D. 80x1"	63,36
COLLARÍN DE TOMA EN CARGA	D. 80x2"	63,36
COLLARÍN DE TOMA EN CARGA	D. 100x1.1/4"	64,11
COLLARÍN DE TOMA EN CARGA	D. 100x2"	64,11
COLLARÍN DE TOMA EN CARGA	D. 125x1"	65,62
COLLARÍN DE TOMA EN CARGA	D. 125x1.1/4"	65,62
COLLARÍN DE TOMA EN CARGA	D. 125x2"	65,62
COLLARÍN DE TOMA EN CARGA	D. 150x1.1/4"	67,75
COLLARÍN DE TOMA EN CARGA	D. 150x1.1/2"	67,75

COLLARÍN DE TOMA EN CARGA	D. 150x2"	67,75
COLLARÍN DE TOMA EN CARGA	D. 175x2"	68,85
COLLARÍN DE TOMA EN CARGA	D. 200x1"	79,93
COLLARÍN DE TOMA EN CARGA	D. 200x1.1/4"	79,93
COLLARÍN DE TOMA EN CARGA	D. 200x2"	79,93
COLLARÍN DE TOMA EN CARGA	D. 225x2"	84,47
COLLARÍN DE TOMA EN CARGA	D. 250x2"	84,47
COLLARÍN DE TOMA EN CARGA	D. 275x2"	93,26
COLLARÍN DE TOMA EN CARGA	D. 300x2"	93,26

ACCESORIOS PARA DERIVACIÓN \ Collarines de toma en carga para tubo de polietileno

COLLARÍN TOMA EN CARGA, PARA TUBOS PE Y PVC	D. 50x1.1/4"	36,38
COLLARÍN TOMA EN CARGA, PARA TUBOS PE Y PVC	D. 63x1.1/4"	43,12
COLLARÍN TOMA EN CARGA, PARA TUBOS PE Y PVC	D. 75x1.1/4"	47,17
COLLARÍN TOMA EN CARGA, PARA TUBOS PE Y PVC	D. 90x2"	63,34
COLLARÍN TOMA EN CARGA, PARA TUBOS PE Y PVC	D. 110x2"	74,11
COLLARÍN TOMA EN CARGA, PARA TUBOS PE Y PVC	D. 125x2"	76,82
COLLARÍN TOMA EN CARGA, PARA TUBOS PE Y PVC	D. 140x2"	107,24
COLLARÍN TOMA EN CARGA, PARA TUBOS PE Y PVC	D. 160x2"	114,35

ACCESORIOS PARA DERIVACIÓN \ Tomas en carga roscadas

TOMA EN CARGA ROSCADA MACHO/HEMBRA	D. 1.1/4"x1.1/4"	38,19
TOMA EN CARGA ROSCADA MACHO/HEMBRA	D. 2"x2"	45,51

VÁLVULAS \ Válvulas de bola Greiner en latón, con salida roscada

VÁLVULA BOLA ROSCA HEMBRA, CON PALANCA	D. 1/2"	13,22
VÁLVULA BOLA ROSCA HEMBRA, CON PALANCA	D. 3/4"	20,31
VÁLVULA BOLA ROSCA HEMBRA, CON PALANCA	D. 1"	26,49
VÁLVULA BOLA ROSCA HEMBRA, CON PALANCA	D. 1.1/4"	41,14
VÁLVULA BOLA ROSCA HEMBRA, CON PALANCA	D. 1.1/2"	41,14
VÁLVULA BOLA ROSCA HEMBRA, CON PALANCA	D. 2"	45,00
VÁLVULA BOLA ROSCA HEMBRA, CON PALANCA	D. 2.1/2"	158,69
VÁLVULA BOLA ROSCA HEMBRA, CON PALANCA	D. 3"	247,57
VÁLVULA BOLA ROSCA HEMBRA, CON PALANCA	D. 4"	451,58
VÁLVULA BOLA ROSCA HEMBRA, CON MARIPOSA	D. 1/2"	14,26
VÁLVULA BOLA ROSCA HEMBRA, CON MARIPOSA	D. 3/4"	20,48
VÁLVULA BOLA ROSCA HEMBRA, CON MARIPOSA	D. 1"	27,22
VÁLVULA BOLA ROSCA HEMBRA, CON MARIPOSA	D. 1.1/4"	42,22
VÁLVULA BOLA ROSCA HEMBRA, CON MARIPOSA	D. 1.1/2"	42,22
VÁLVULA BOLA ROSCA HEMBRA, CON MARIPOSA	D. 2"	94,99
VÁLVULA BOLA ROSCA HEMBRA, CON MARIPOSA	D. 2.1/2"	158,69

VÁLVULAS \ Válvulas de retención a muelle, en latón

VÁLVULA RETENCIÓN A MUELLE EN LATÓN, ROSCA HEMBRA	D. 1/2"	11,76
VÁLVULA RETENCIÓN A MUELLE EN LATÓN, ROSCA HEMBRA	D. 3/4"	15,78
VÁLVULA RETENCIÓN A MUELLE EN LATÓN, ROSCA HEMBRA	D. 1"	18,19
VÁLVULA RETENCIÓN A MUELLE EN LATÓN, ROSCA HEMBRA	D. 1.1/4"	18,68
VÁLVULA RETENCIÓN A MUELLE EN LATÓN, ROSCA HEMBRA	D. 1.1/2"	22,65

VÁLVULA RETENCIÓN A MUELLE EN LATÓN, ROSCA HEMBRA	D. 2"	35,66
VÁLVULA RETENCIÓN A MUELLE EN LATÓN, ROSCA HEMBRA	D. 2.1/2"	149,33
VÁLVULA RETENCIÓN A MUELLE EN LATÓN, ROSCA HEMBRA	D. 3"	199,06
VÁLVULA RETENCIÓN A MUELLE EN LATÓN, ROSCA HEMBRA	D. 4"	351,96

VÁLVULAS \ Válvulas de regulación \ Válvulas reguladoras de presión

REDUCTORA Y MANTENEDORA DE PRESIÓN AGUAS ABAJO	D. 1.1/2"	2859,84
REDUCTORA Y MANTENEDORA DE PRESIÓN AGUAS ABAJO	DN 40/50	2859,84
REDUCTORA Y MANTENEDORA DE PRESIÓN AGUAS ABAJO	DN 65	3127,08
REDUCTORA Y MANTENEDORA DE PRESIÓN AGUAS ABAJO	DN 80	4270,60
REDUCTORA Y MANTENEDORA DE PRESIÓN AGUAS ABAJO	DN 100	5452,99
REDUCTORA Y MANTENEDORA DE PRESIÓN AGUAS ABAJO	DN 125	6749,53
REDUCTORA Y MANTENEDORA DE PRESIÓN AGUAS ABAJO	DN 150	8007,84
REDUCTORA Y MANTENEDORA DE PRESIÓN AGUAS ABAJO	DN 200	10677,23
REDUCTORA Y MANTENEDORA DE PRESIÓN AGUAS ABAJO	DN 250	13880,27
REDUCTORA Y MANTENEDORA DE PRESIÓN AGUAS ABAJO	DN 300	18799,31
MANTENEDORA DE PRESIÓN AGUAS ARRIBA	D. 1.1/2"	2936,36
MANTENEDORA DE PRESIÓN AGUAS ARRIBA	DN 40/50	2936,36
MANTENEDORA DE PRESIÓN AGUAS ARRIBA	DN 65	3393,74
MANTENEDORA DE PRESIÓN AGUAS ARRIBA	DN 80	4576,12
MANTENEDORA DE PRESIÓN AGUAS ARRIBA	DN 100	5719,63
MANTENEDORA DE PRESIÓN AGUAS ARRIBA	DN 125	6863,73
MANTENEDORA DE PRESIÓN AGUAS ARRIBA	DN 150	8389,05
MANTENEDORA DE PRESIÓN AGUAS ARRIBA	DN 200	11439,56
MANTENEDORA DE PRESIÓN AGUAS ARRIBA	DN 250	14871,28
MANTENEDORA DE PRESIÓN AGUAS ARRIBA	DN 300	19447,40
VÁLVULA DE DESCARGA	D. 1.1/2"	3578,59
VÁLVULA DE DESCARGA	DN 40/50	3578,59
VÁLVULA DE DESCARGA	DN 65	3393,74
VÁLVULA DE DESCARGA	DN 80	4576,12
VÁLVULA DE DESCARGA	DN 100	5719,63
VÁLVULA DE DESCARGA	DN 125	6863,73
VÁLVULA DE DESCARGA	DN 150	8389,05
VÁLVULA DE DESCARGA	DN 200	11439,56
VÁLVULA DE DESCARGA	DN 250	14871,28
VÁLVULA DE DESCARGA	DN 300	19447,40

VÁLVULAS \ Válvulas de regulación \ Válvulas limitadoras de caudal

MANTENEDORA CAUDAL SALIDA	DN 40/50	3712,96
MANTENEDORA CAUDAL SALIDA	DN 65	4084,40
MANTENEDORA CAUDAL SALIDA	DN 80	5198,10
MANTENEDORA CAUDAL SALIDA	DN 100	6312,19
MANTENEDORA CAUDAL SALIDA	DN 125	7689,73
MANTENEDORA CAUDAL SALIDA	DN 150	9059,50
MANTENEDORA CAUDAL SALIDA	DN 200	12364,06
MANTENEDORA CAUDAL SALIDA	DN 250	16151,49
MANTENEDORA CAUDAL SALIDA	DN 300	20792,46

VÁLVULAS \ Ventosas

VENTOSA TRIPLE FUNCIÓN, UNIÓN BRIDA, PN10/16	DN 50	265,25
VENTOSA TRIPLE FUNCIÓN, UNIÓN BRIDA, PN10/16	DN 65	265,25
VENTOSA TRIPLE FUNCIÓN, UNIÓN BRIDA, PN10/16	DN 80	360,95
VENTOSA TRIPLE FUNCIÓN, UNIÓN BRIDA, PN10/16	DN 100	525,76
VENTOSA TRIPLE FUNCIÓN, UNIÓN BRIDA, PN10/16	DN 150	1397,69
VENTOSA TRIPLE FUNCIÓN, UNIÓN BRIDA, PN10/16	DN 200	1467,76
VENTOSA TRIPLE FUNCIÓN, UNIÓN BRIDA, PN10/16	DN 250	1791,02
VENTOSA TRIPLE FUNCIÓN, UNIÓN ROSCADA, PN16	D. 2"	265,25
VENTOSA SIMPLE FUNCIÓN, UNIÓN ROSCADA, PN16	D. 1"	103,12

VÁLVULAS \ Válvulas reductoras de presión Greiner

VÁLVULA REDUCTORA DE PRESIÓN	D. 1/2"	98,84
VÁLVULA REDUCTORA DE PRESIÓN	D. 3/4"	143,48
VÁLVULA REDUCTORA DE PRESIÓN	D. 1"	203,78
VÁLVULA REDUCTORA DE PRESIÓN	D. 1.1/4"	299,52
VÁLVULA REDUCTORA DE PRESIÓN	D. 1.1/2"	509,48
VÁLVULA REDUCTORA DE PRESIÓN	D. 2"	613,51
VÁLVULA REDUCTORA DE PRESIÓN	D. 2.1/2"	1351,73
VÁLVULA REDUCTORA DE PRESIÓN	D. 3"	1885,18
VÁLVULA REDUCTORA DE PRESIÓN	D. 4"	4790,16

VÁLVULAS \ Válvulas de hidrante

VÁLVULA DE HIDRANTE	D. 1.1/2"	155,12
---------------------	-----------	--------

CONTADORES \ Contadores de agua

CONTADOR CLASE C, 5 DÍGITOS	DN 13-1/2"	59,24
CONTADOR CLASE C,DIGITAL	DN 25-1 1/4"	97,96
CONTADOR CLASE C, DIGITAL	DN 30-1.1/2"	116,85
CONTADOR CLASE C, DIGITAL	DN 40-2"	199,73

CONTADORES \ Válvulas de entrada y salida de contador

VÁLVULA ENTRADA SIN BRIDA, CON DADO MOVIL SALIDA ROSCADA HEMBRA Y ENTRADA ROSCADA	D. 7/8"X3/4"	24,61
VÁLVULA SALIDA , CON VALVULA DE RETENCION INCORPORADA ENTRADA DADO MOVIL ROSCA HEMBRA Y SALIDA ROSCADA	D. 3/4" X 3/4"	27,87

CONTADORES \ Puertas de aluminio para armario de contador

PUERTA DE REGISTRO DE CONTADOR,	250x250	43,32
ARMARIO DE REGISTRO DE CONTADOR, EN POLIPROPILENO	350x250	60,61
ARMARIO AISLANTE TOTAL CIERRE ALLEN	350x250	74,71

ELEMENTOS DE REPARACIÓN \ Abrazaderas antifuga

ABRAZADERA REPARACIÓN DE UN ANCLAJE	50-57 X150	47,68
ABRAZADERA REPARACIÓN DE UN ANCLAJE	50-57 X200	58,29
ABRAZADERA REPARACIÓN DE UN ANCLAJE	60-67 X200	53,43
ABRAZADERA REPARACIÓN DE UN ANCLAJE	63-70 X 150	59,88
ABRAZADERA REPARACIÓN DE UN ANCLAJE	63-70 X 200	54,31
ABRAZADERA REPARACIÓN DE UN ANCLAJE	73-80 X 150	60,86
ABRAZADERA REPARACIÓN DE UN ANCLAJE	73-80 X 200	54,59
ABRAZADERA REPARACIÓN DE UN ANCLAJE	76-83 X 150	62,94
ABRAZADERA REPARACIÓN DE UN ANCLAJE	76-83 X 200	54,59
ABRAZADERA REPARACIÓN DE UN ANCLAJE	87-94 X 150	66,40
ABRAZADERA REPARACIÓN DE UN ANCLAJE	87-94 X 200	57,62
ABRAZADERA REPARACIÓN DE UN ANCLAJE	95-105 X 150	67,73
ABRAZADERA REPARACIÓN DE UN ANCLAJE	95-105 X 200	58,57
ABRAZADERA REPARACIÓN DE UN ANCLAJE	108-118 X 150	71,54
ABRAZADERA REPARACIÓN DE UN ANCLAJE	108-118 X 200	61,19
ABRAZADERA REPARACIÓN DE UN ANCLAJE	116-126 X 150	76,49
ABRAZADERA REPARACIÓN DE UN ANCLAJE	116-126 X 200	64,77
ABRAZADERA REPARACIÓN DE UN ANCLAJE	125-135 X 150	78,40
ABRAZADERA REPARACIÓN DE UN ANCLAJE	125-135 X 200	65,58
ABRAZADERA REPARACIÓN DE UN ANCLAJE	135-145 X 150	82,50
ABRAZADERA REPARACIÓN DE UN ANCLAJE	135-145 X 200	84,14
ABRAZADERA REPARACIÓN DE UN ANCLAJE	145-155 X 150	69,32
ABRAZADERA REPARACIÓN DE UN ANCLAJE	145-155 X 200	87,48
ABRAZADERA REPARACIÓN DE UN ANCLAJE	155-165 X 150	90,99
ABRAZADERA REPARACIÓN DE UN ANCLAJE	155-165 X 200	115,36
ABRAZADERA REPARACIÓN DE UN ANCLAJE	165-175 X 150	94,33
ABRAZADERA REPARACIÓN DE UN ANCLAJE	165-175 X 200	119,68
ABRAZADERA REPARACIÓN DE UN ANCLAJE	176-186 X 150	98,15
ABRAZADERA REPARACIÓN DE UN ANCLAJE	176-186 X 200	124,28

TUBERIAS ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO

TUBERIA DE PE B/D 10	1/2"	1,14
TUBERIA DE PE B/D 10	3/4"	2,01
TUBERIA DE PE B/D 10	1"	2,44
TUBERIA DE PE B/D 10	1 1/4"	2,17
TUBERIA DE PE B/D 10	1 1/2"	3,20
TUBERIA DE PE B/D 10	2"	4,07
TUBERIA DE PE B/D 10	2 1/2"	4,28
TUBERIA DE PE B/D 10	3"	5,37
TUBEIA PVC TEJA SANEAMIENTO	160mm	4,93
TUBEIA PVC TEJA SANEAMIENTO	200mm	6,57
TUBEIA PVC TEJA SANEAMIENTO	250mm	11,80

OBRA CIVIL/TRABAJOS VARIOS

REGISTRO CUADRO DE ACERA 30X30		23,49
REGISTRO CUADRO DE ACERA 40X40		25,89
REGISTRO CUADRO DE ACERA 60x60		69,37

CONSTRUCCIÓN ARQUETA 30X30		50,66
CONSTRUCCION ARQUETA 40X40		56,23
CONSTRUCCION ARQUETA 60x60		106,74
BOCA DE RIEGO 40CON ARQUETA		2,98
ARQUETA DE FUNCIÓN SUELO PARA CONTADOR DE 13MM		133,47
HORA DE EXCAVACIÓN EN ZANJA CON COMPRESOR		59,64
HORA DE EXCAVACIÓN EN ZANJA CON EXCAVADORA		63,97
HORA DE TRABAJO EN HORARIO LABORAL OFICIAL Y PEÓN		53,13
HORA DE TRABAJO EN HORARIO NO LABORAL OFICIAL Y PEÓN		63,76
HORA DE LIMPIEZA DE SANAMIENTO PARTICULAR CON EQUIPO IMPULSOR		108,43
BIDÓN DE ASFALTO EN FRIO		15,03
RECONEXIÓN TRAS CORTE DEL SUMINISTRO		48,56
HORA DE LIMPIEZA DE SANAMIENTO PARTICULAR CON EQUIPO IMPULSOR EN HORARIO DE GUARDIA		300,00

PIEZAS ESPECIALES

CODO PLACA DE COBRE	15-1/2"	3,38
ENTRONQUE DE COBRE	15-1/2"M	1,11
TUBO DE COBRE	15	9,22
GRIFO	1/2"	6,84
RAMALILLO FLEXIBLE	1/2"	6,47

ORDENANZA N.º 5.02

PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y POR VERTIDOS DIRECTOS DE AGUAS RESIDUALES

Artículo 1.—*Naturaleza y Fundamento.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 31.3 y 142 de la Constitución y 105.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 4 y 6 del artículo 20 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, en la redacción dada al nuevo apartado 6 por la disposición final duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este Ayuntamiento establece la prestación patrimonial de carácter público no tributario por el servicio de alcantarillado y por vertidos directos de aguas residuales que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2.—*Objeto del Servicio.*

El servicio gravado con la prestación patrimonial regulada en esta ordenanza comprende las siguientes funciones:

- La prestación del servicio del alcantarillado municipal para evacuación de excretas, aguas negras y residuales, así como el tratamiento de las mismas.
- Los vertidos directos a corrientes, cauces públicos, fosas o pozos sépticos.

Los servicios que siendo de competencia municipal tengan carácter obligatorio en virtud de precepto legal o por disposición de los Reglamentos u Ordenanzas de Policía de este Ayuntamiento, así como aquellos otros que sean provocados por los interesados o que especialmente redunden en su beneficio, ocasionarán la obligación de pago de la prestación, aun cuando éstos no solicitaren la prestación de tales servicios.

Será obligatorio el establecimiento y uso del alcantarillado en toda clase de viviendas, establecimientos comerciales o industriales, cuyo emplazamiento se encuentre a una distancia inferior a 100 metros de la red general, siempre que lo permitan los desniveles entre los puntos de vertido y conexión.

Artículo 3.—*Obligados al pago de la prestación.*

Estarán obligados al pago de esta prestación las personas físicas o jurídicas, así como las entidades carentes de personalidad jurídica (herencias yacentes, comunidades de bienes o de propietarios, etc.) que sean titulares del contrato del servicio de alcantarillado, y en su caso:

- Respecto de los servicios de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, los usuarios del término municipal beneficiarios de tales servicios.
- Respecto a los vertidos directos, los usuarios de las fincas en que se realicen.

Artículo 4.—Bases y tarifas.

1.—Las bases de imposición se determinarán atendiendo a la naturaleza y características del servicio realizado.

- a) En lo que al servicio de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales se refiere, las viviendas y locales en la forma expresada en las tarifas.
- b) En los vertidos directos, cualquier uso, al tipo determinado en las tarifas.

2.—Las tarifas aplicables serán las siguientes.

Tarifa primera.—Tarifa de alcantarillado.

Epígrafe	Base	Cuota íntegra
5.01	Por consumo de agua para uso doméstico, por cada m ³ de agua facturada.	0,2341 €
5.02	Por el consumo de agua para usos industriales o comerciales, por cada m ³ de agua facturada.	0,3254 €

Tarifa segunda.—Tarifa por vertidos.

Epígrafe	Base	Cuota íntegra
5.1	Cualquier uso, por cada metro cúbico de agua facturado.	0,0645 €

En cualquiera de las tarifas precedentes los mínimos facturables serán coincidentes con el número de m³ establecidos para los correspondientes al suministro de agua potable, en la respectiva ordenanza reguladora de la prestación patrimonial.

Artículo 5.—Reducciones y bonificaciones.

Serán de aplicación las normas sobre reducciones y bonificaciones de cuotas establecidas en la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por el servicio de distribución y suministro de agua potable.

Artículo 6.—Devengo.

La obligación de pagar la prestación nace cuando tenga lugar la prestación del servicio que constituye su presupuesto de hecho, entendiéndose iniciado el mismo respecto del servicio de alcantarillado que la acometida de instalaciones a la red de alcantarillado lleva consigo la prestación de tal servicio.

El devengo de la tarifa periódica se produce el primer día de enero, abril, julio y octubre.

Los servicios que siendo de competencia municipal tengan carácter obligatorio en virtud de precepto legal o por disposición de los Reglamentos u Ordenanzas de Policía de este Ayuntamiento, así como aquellos otros que sean provocados por los interesados o que especialmente redunden en su beneficio, ocasionarán igualmente el devengo de la tarifa aun cuando estos no solicitaren la prestación de tales servicios.

Artículo 7.—Liquidación e ingreso.

Las cuotas exigibles por esta prestación tendrán carácter periódico, se liquidarán y recaudarán juntamente con el recibo por consumo de agua.

Las tarifas impagadas devengarán el interés legal del dinero en concepto de interés moratorio desde el momento en el que venza el período de pago establecido en el correspondiente contrato. Sin perjuicio de lo anterior los recibos impagados podrán ser exaccionados por la vía administrativa de apremio.

La concesionaria deberá incluir en las facturas correspondientes a la prestación de los servicios de suministro de agua y alcantarillado, cuantos otros conceptos de naturaleza tributaria y no tributaria le corresponda recaudar por cuenta de terceros, conforme a lo establecido en las normas aplicables.

Artículo 8.—Gestión.

Los titulares del contrato de suministro de agua, al formular el alta en el agua, adquieren, asimismo, el derecho al servicio de alcantarillado quedando obligados al abono de las tarifas correspondientes y al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento Regulador del Servicio de suministro de agua y saneamiento del concejo de Aller.

Serán de aplicación los preceptos recogidos en la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial por suministro municipal de agua y que se deriven de la liquidación conjunta de ambas prestaciones.

Artículo 9.—Reclamaciones.

En caso de discrepancia en cuanto a la aplicación de las tarifas, los sujetos obligados al pago podrán reclamar ante la concesionaria de los servicios, sin perjuicio del ejercicio de cuantas otras acciones estimen procedentes.

Disposición adicional

En todo lo que no se oponga al contenido de esta Ordenanza seguirá en vigor el Reglamento Regulador del Servicio de suministro de agua y saneamiento del concejo de Aller aprobado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Aller en fecha 29 de octubre de 1998.



La prestación de los servicios de suministro de agua y alcantarillado se llevará a cabo por parte de la sociedad concesionaria, en las condiciones técnicas y económicas establecidas en el contrato de concesión de los servicios suscrito con el Ayuntamiento y en Reglamento Regulator de los mismos.

Disposición transitoria

Esta Ordenanza será de aplicación al primer período de facturación completo de las tarifas que se inicie tras la entrada en vigor de la misma. Hasta ese momento seguirá en vigor la regulación anterior de los ingresos correspondientes a la prestación de los servicios de suministro de agua y alcantarillado.

Disposición final. Entrada en vigor

Esta Ordenanza aprobada por el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Aller en sesión celebrada en fecha 29 de noviembre de 2018 entrará en vigor tras su publicación oficial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Esta Ordenanza se modificará por el procedimiento establecido para su aprobación, según lo establecido en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.”